



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Resolución Ejecutiva Regional N° 369 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 01 OCT. 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 366-2021-GR APURIMAC/GR, de fecha 16 de setiembre del 2021; Informe N° 331-2021-GRAP/12.02/DRDNYDC, de fecha 10 de setiembre; Informe N° 320-2021-GRAP/12-02/DRDNYDC, de fecha 02 de setiembre del 2021, y; demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios. Lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según el inciso c) del numeral 11.11 del Art. 11 del Reglamento de la Ley N° 29684, aprobado mediante D.S. N 048-2011-PCM, los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencia Regional-COER. Según lo prescrito en el numeral 50.1 del Art. 50 de la norma invocada, los Centros de Operaciones de Emergencia-COE, son Órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de los peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales:

Que, el artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); respecto del mecanismo de constitución y funcionamiento de centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia Regional el Coordinador será nombrado por el Presidente Regional o alcalde respectivo"; al respecto la normatividad especial exige que tiene que ser el Gobernador quien nombre al coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Apurímac; que, en su numeral 6.1.3 del documento denominado "Lineamientos para la Organización y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Funcionamiento de los COE, señala: El COE cuentan con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de Información, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Jefe de COE.**- es la máxima autoridad del INDECI, sector, Gobierno Regional o Gobierno Local quién dirige el COE y es responsable de la toma de decisiones:
2. **Coordinador del COE**- Formula los lineamientos para el funcionamiento del COE, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la Información, sobre peligro, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades. *El Coordinador es nombrado por el jefe del COE. (...)*

Que, el Art. 53 del Reglamento de la Ley N° 29664, determina que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes, contando, para el cumplimiento de sus actividades, con el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y rehabilitación-SINPAD, administrado por el INDECI, como componente del Sistema Nacional de Información del SINAGERD;



Que, la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia -COE: estableciendo en su numeral 6.1.3, acápite 1, que el Jefe del COE es la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, quien dirige el COE y es responsable de la toma de decisiones; asimismo, en el acápite 2, establece que el Coordinador del COE formula los lineamientos para el funcionamiento del COE, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades, disponiéndose que el Coordinador es designado por el Jefe del COE;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 16 de setiembre del 2021, mediante Memorandum N° 366-2021-GR APURIMACTGR, dispuso se proyecte acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 331-2021-GRAP/12.02/DRDNyDC, de fecha 10 de setiembre del 2021 el Director de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, indica que conforme se detalla en el Informe N° 320-2021-GRAP/12.02/DRDNyDC, el INDECI recomienda implementar al Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Gobierno Regional de Apurímac con dependencia del Jefe del COER;

Que, en estricta observancia de las disposiciones legales mencionadas, resulta pertinente la encargatura al Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Apurímac;

Que, conforme al Artículo 61, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Funciones en materia de Defensa Civil, señala: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, c) Organizar y ejecutar acciones de prevención





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

369

de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas:

Por las consideraciones expuestas, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; en representación del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR al Ing. Julio Dueñas Duran las funciones de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia del Gobierno Regional de Apurímac en adición a sus funciones como Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Coordinador encargado, desempeñara sus funciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia –COE", aprobado con R.M. N° 059-2015-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado, a la Gerencia General, Secretaria General, Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLNIGR
MPGIDRAJ
KGAPA

